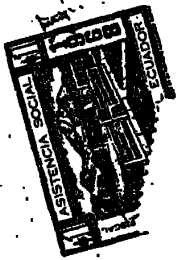
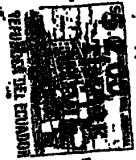




ESCRITURA NUMERO : 2.936/68.-----

Serie B  
06583486



1 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE  
 2 RESPONSABILIDAD LIMITADA "DISTRI-  
 3 BUIDORA DE MADERAS, COMPAÑIA LI-  
 4 MITADA " (DISMA C. LTDA ) ✓  
 5 CUANTIA : \$ 50.000,00 ✓  
 6 " En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del  
 7 Guayas, República del Ecuador, hoy día martes diecisiete  
 8 de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí,  
 9 doctor OVIDIO CORREA BUSTAMANTE, abogado, Notario Su-  
 10 plente de este Cantón en ejercicio del cargo por licencia  
 11 del titular doctor Jorge Jara Grau, comparecen: los señores  
 12 doctor RAUL LEBED SIGALL, casado, odontólogo y don CAR-  
 13 LOS PAZMIÑO LARREA, ✓ casado, empleado, ecuatorianos, ma-  
 14 yores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para  
 15 obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, los  
 16 mismos que vienen a otorgar esta escritura pública de cons-  
 17 titución de compañía de responsabilidad limitada, sobre cuyo  
 18 objeto y resultados están bien instruidos y a la que proce-  
 19 den de una manera libre y espontánea; para que la autori-  
 20 ce me presentan la minuta que dice así:-----  
 21 " Señor Notario: Sfrayase autorizar en el Registro de escri-  
 22 turas Públicas a su cargo, una en la que conste que los  
 23 que suscribimos doctor RAUL LEBED SIGALL y CARLOS PAZ-  
 24 MIÑO LARREA, ambos domiciliados en esta ciudad de Guaya-  
 25 quil, celebramos un contrato mediante el cual constituimos  
 26 una compañía de responsabilidad limitada, de acuerdo con  
 27 los Estatutos siguientes :-----  
 28

1 ESTATUTOS DE DISTRIBUIDORA DE MADERAS, COMPAÑIA LI

2 MITADA: " ( DISMA C. LTDA. ) -----

3 CAPITULO PRIMERO ✓.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, OB

4 JETO, PLAZO, DOMICILIO Y CAPITAL -----

5 ARTICULO PRIMERO ✓.- Con la denominación de " DISTRIBUIDORA DE MADERAS , COMPAÑIA LIMITADA " (DISMA C.

6 LTDA.) se constituye una compañía mercantil de responsa-

7 bilidad limitada de nacionalidad ecuatoriana, que se dedica-

8 rá a la compra, venta y distribución de toda clase de maderas

9 y planchas enchapadas , a la importación y venta de fórm-

10 ca, pagamentos y demás implementos relacionados con la ex-

11 ploación maderera; y toda clase de mercaderías extranjeras,

12 a la compra y venta de las de manufactura nacional o ex-

13 tranjera; al por mayor o menor, y, en general, a realizar

14 toda clase de actos civiles o de comercio y operaciones mer-

15 cantiles permitidos por la ley a las compañías de responsa-

16 bilidad limitada, con excepción de operaciones de Banco,

17 seguros, capitalización y ahorro; con el plazo de cincuenta

18 años contados desde la fecha de esta escritura, que podrá

19 ser ampliado o reducido en cualquier tiempo, por resolución

20 de la Junta General de Socios, en la que estén representa-

21 das, por lo menos, las tres cuartas partes del capital social,

22 tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en

23 la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias, sucur-

24 sales o delegaciones en cualquier lugar del país y del ex-

25 tranjero.-----

26

27 ARTICULO SEGUNDO ✓.- El capital social suscrito y pagado

28 es de cincuenta mil sucres, dividido en cincuenta participa-

ciones o cuotas iguales acumulativas e indivisibles, no ne-

gociables, representado por cincuenta certificados de apor-

tación de un mil sucres cada uno, numerados del cero uno

al cincuenta, que ha sido pagado así: doctor RAUL LEBED

SIGALL cuarenta i nueve mil sucres; y, CARLOS PAZMIÑO

LARREA un mil sucres.-----

ARTICULO TERCERO.- En caso de destrucción o pérdida de

un certificado de aportación el propietario del mismo podrá

solicitar un duplicado que se extenderá una vez cumplidas

las formalidades siguientes: a) Publicación durante tres días

en uno de los diarios de mayor circulación de Guayaquil de

un "aviso público", haciendo conocer la pérdida o destruc-

ción del mismo, y que se va a otorgar un duplicado del -

título; y, b) Pago de todos los gastos.-----

ARTICULO CUARTO.- Los socios podrán transferir sus apor-

tes sociales, en cualquier tiempo, pero previamente estarán

obligados a ofrecerlas a los demás socios de la compañía,

para lo cual dirigirán una comunicación por escrito al Ge-

rente, el mismo que a más tardar en el plazo de tres días

hará conocer el particular a todos los demás socios.- Si en

el plazo de cinco días el interesado no recibiere ninguna

propuesta o comunicación de los consocios, podrá ofrecerlas a

terceros.- Para la cesión de sus aportes sociales, así como

para la admisión de nuevos socios, bastará el acuerdo de la

mayoría de socios que represente por lo menos el setenta y

cinco por ciento del capital social.-----

CAPITULO SEGUNDO.- DE LA ADMINISTRACION.-OR-

GANISMOS Y FUNCIONARIOS .-----



Serie B  
06583488



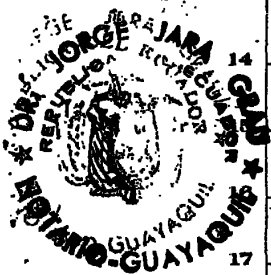
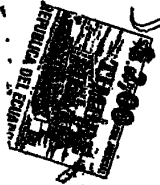
1 - ARTICULO QUINTO ✓.- La compañía será administrada : a) Por  
2 la Junta General de Socios; b) Por el Presidente; y, c) Por  
3 el Gerente.-----

4 ARTICULO SEXTO ✓.- La Junta General de Socios es el órga-  
5 no supremo de la compañía y estará integrada por los pro-  
6 pietarios de las aportaciones que constituyen el capital so-  
7 cial; será instalada y presidida por el Presidente, previa  
8 convocatoria hecha por el mismo; se reunirá ordinaria y  
9 obligatoriamente por lo menos una vez al año; y, extraordi-  
10 nariamente, cuando sea convocada por el Presidente o por  
11 el socio o socios que representen por lo menos el veinte  
12 por ciento del capital social.-----

13 ARTICULO SEPTIMO ✓.- Son atribuciones de la Junta Gene-  
14 ral : a) Nombrar y remover libremente al Presidente, Ge-  
15 rente y Comisarios; b) Conocer, aprobar o rechazar las cuen-  
16 tas y balances que presente el Gerente; c) Resolver acerca  
17 de la forma del reparto de utilidades; d) Decidir acerca del  
18 aumento del capital y la prórroga del contrato social; e )  
19 Conferir poderes generales y especiales; f) Comprar, vender,  
20 permutar, hipotecar o gravar en cualquier forma, bienes raf-  
21 ces o demás propiedades pertenecientes a la sociedad, cuyo  
22 valor excediere de veinte mil sucres; g) Resolver acerca de  
23 la disolución anticipada de la compañía; h) Acordar la exclu-  
24 sión del socio o socios de acuerdo con las causales de la  
25 Ley; i) Deliberar y resolver sobre todo asunto que le fuere  
26 sometido a consideración por el Presidente o cualquier socio  
27 de la compañía, con sujeción a la Ley; y, j) Interpretar  
28 y reformar estos Estatutos; y resolver los demás asuntos -



Serie B  
06583490



1 que no estuvieren conferidos por la Ley de Compañías o por  
2 el contrato social a la Junta General u otros organismos. --

3 ARTICULO OCTAVO ✓.- Son atribuciones del Presidente de  
4 la Compañía: a) Presidir las sesiones de Junta General y -  
5 suscribir las actas de dichas sesiones; b) ✓ Velar porque se  
6 ejecuten las resoluciones de la Junta General; y, c) A falta  
7 o ausencia temporal del Gerente, podrá asumir el ejercicio  
8 de la Gerencia y girar, endosar, avalar y aceptar letras de  
9 cambio, pagarés cheques, órdenes de pago y otros valores ne-  
10 gociables por cuenta y en nombre de la compañía; y, en ge-  
11 neral, suscribir los documentos que sean necesarios para el  
12 normal desenvolvimiento de la compañía. -----

13 ARTICULO NOVENO ✓.- Son atribuciones del Gerente de la  
14 Compañía: a) ✓ Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de  
15 la Junta General; b) ✓ Ejercer la representación de la compa-  
16 ñía judicial y extrajudicialmente; c) ✓ Nombrar y remover los  
17 empleados; d) ✓ Abrir cuentas corrientes bancarias, dentro y  
18 fuera del país, hacer depósitos, mediante cheques, libranzas  
19 ~~órdenes de pago o en cualquier forma que estimare conve-~~  
20 ~~niente; y, e) ✓ Girar, endosar, avalar y aceptar letras de cam-~~  
21 ~~bio, pagarés, cheques, órdenes de pago y otros valores ne-~~  
22 ~~gociables por cuenta y en nombre de la compañía; y, en~~  
23 ~~general, suscribir los documentos que sean necesarios para~~  
24 ~~el normal desenvolvimiento de la compañía. -----~~

25 ARTICULO DECIMO ✓.- El Presidente y Gerente de la Com-  
26 pañía, pueden ser socios o no de la misma. -----

27 ARTICULO DECIMO PRIMERO ✓.- Habrá un Comisario Prin-  
28 cipal, a quien corresponde revisar la contabilidad; los li-

1 bro, de cuenta, sus comprobantes, balances y en general  
2 todas las secciones contables de la compañía y rendir acer-  
3 ca de su inspección los informes que crea conveniente o que  
4 necesite la Junta General de Socios. - Habrá un Comisario  
5 Suplente, quien sustituirá al Principal, en todos los casos  
6 de falta o impedimento de éste.-----

7 ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - Las resoluciones de la -

8 Junta General de Socios serán cumplidas sin esperar la -  
9 aprobación del acta a menos que se resolviera lo contrario.

10 DECLARACIONES .- PRIMERA. - Los que suscribimos, suscrip-

11 tores promotores, no nos reservamos en nuestro provecho,

12 corretaje ni beneficio, particular alguno, tomado del capital

13 social representado por cincuenta certificados de aportación.

14 SEGUNDA. - Los comprobantes de entrega de capital son co-

15 mo sigue: - La Caja debe: al señor doctor Raúl Lebed Si-

16 gall cuarenta i nueve mil sucres por su entrega en dinero

17 efectivo, valor de cuarenta i nueve certificados de aporta-

18 ción; y al señor Carlos Pazmiño Larrea un mil sucres por su

19 entrega en dinero efectivo, valor de un certificado de apar-

20 tación. - Suman: cincuenta mil sucres.-----

21 TERCERA. - El señor doctor Raúl Lebed Sigall queda auto-

22 rizado y con poder suficiente para llevar a cabo todas las

23 diligencias judiciales y extrajudiciales que sean necesarias

24 para perfeccionar la constitución de esta compañía, pudiendo

25 presentar las solicitudes, hacer las convocatorias de Junta

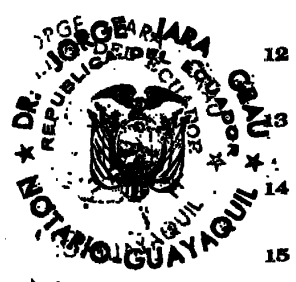
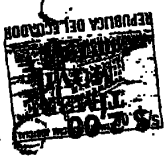
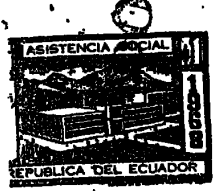
26 General, y realizar, sin excepción todas las gestiones que

27 se requieran para la aprobación, fijación, publicación, re-

28 gistro i organización de esta compañía de responsabilidad li-



Serie B  
.06584015



1. ...minuta

2. Sirvase usted, señor Notario agregar las demás cláusulas de

3. estilo para la validez y firmeza de esta escritura .- f) Dr.

4. JORGE MALDONADO RENNELLA. Abogado.- Registro número

5. cero sesenta y dos." Hasta aquí la minuta que queda eleva-

6. da a escritura pública. Se agregan: los comprobantes de pago

7. de los Impuestos Fiscal de Timbres y Colegios Nacionales

8. Aguirre Abad y Dolores Sucre y, los certificados de la Je-

9. fatura de Rentas del Guayas.- Yo, el Notario, doy fe, que

10. después de haberse leído, en alta voz, toda esta escritura

11. a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben con-

12. migo el Notario en un solo acto.- firmado ) Dr. RAUL LEBE

13. S. ( Cédula de Ciudadanía número cero nueve-cero veinti-

14. trás mil cuatrocientos sesenta y siete. Guayaquil).- firmado)

15. Carlos Pazmiño Larrea. ( Cédula de Ciudadanía número cero

16. nueve-cero doscientos cincuenta i siete mil novecientos -

17. cincuenta i nueve.- Guayaquil).- El Notario. firmado. ) O.

18. CORREA BUSTAMANTE .-

19. CERTIFICADOS .- " Señor Jefe del Departamento de Ren-

20. tas.- Yo, Dr. Raúl Lebed Sigall, a usted, solicito: Se

21. sirva ordenar que al pie de la presente se me confiera un

22. certificación por la cual conste que el que suscribe Dr.

23. Raúl Lebed Sigall, de nacionalidad ecuatoriana, no está a

24. deber ninguna clase de impuestos fiscales.- Es Justicia etc

25. firmado ) Dr. Raúl Lebed S.- firmado ) Dr. Jorge Maldo-

26. nado Rennella.- Dr. Jorge Maldonado Rennella, .- Abo-

27. gado "

28. " JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUA-

1 YAS Certifica : Que al señor Dr. Raúl Lebed Sigall, no es

2 deudor de impuestos fiscales en esta Jefatura de Recaudación,

3 hasta la presente fecha.- Guayaquil, dieciséis de Septiem-

4 bre de mil novecientos sesenta y ocho.- firmado ) Galo Mar-

5 tinez Franco.- GALO MARTINEZ FRANCO.- Jefe Provin-

6 cial de Recaudaciones del Guayas.- Hay una firma ilegible

7 y también un sello que dice :Jefatura Provincial de Recau-

8 daciones- Guayas, "-----"

9 " Señor Jefe del Departamento de Rentas. Yo, Carlos Paz-

10 miño Larrea, a usted, solicito : Se sirva ordenar que al pie

11 de la presente se me confiera una certificación por la cual

12 conste que el que suscribe, Carlos Pazmiño Larrea , de na-

13 cionalidad ecuatoriana, no está a deber ninguna clase de

14 impuestos fiscales. Es: Justicia, etc. firmado ) Carlos Pazmi-

15 ño Larrea. firmado ) Dr. Jorge Maldonado Rennella.- DR.

16 JORGE MALDONADO RENNELLA. Abogado: "-----"

17 " JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

18 Certifica : Que el señor Carlos Pazmiño Larrea, no es deu-

19 dor de impuestos fiscales en esta Jefatura de Recaudación

20 hasta la presente fecha.- Guayaquil, dieciséis de Septiem-

21 bre de mil novecientos sesenta y ocho.- firmado ) Galo Mar-

22 tinez Franco.- GALO MARTINEZ FRANCO.- Jefe Provin-

23 cial de Recaudaciones del Guayas, Hay una firma ilegible y

24 también un sello que dice :Jefatura Provincial de Recauda-

25 ciones- Guayas. "-----"

26 COMPROBANTES DE PAGO .- " Número:cincuenta i cuatro

27 mil ciento diecinueve.- Por : cien sucres.- COLEGIO NA-

28 CIONAL " AGUIRRE ABAD " - COLECTURIA. Recíbr de -





Serie B  
06583494



1 Distribuidora de Maderas C. Ltda. ( DISMA ) la suma de -  
 2 cien sucres, por concepto del Impuesto a favor de los Col-  
 3 gios " Aguirre Abad " y " Dolores Sucre "- Dos por mil -  
 4 adicional a las Escrituras Pùblicas. Impuesto sobre la -  
 5 Cuantfa de :cincuenta mil sucres.- Guayaquil, Septiembre  
 6 diecinueve de mil novecientos sesenta y ocho.- Notarfa -  
 7 Segunda .- Orden número :sesenta i un mil doscientos se-  
 8 tenta i tres.- firmado ) Ilegible.- El Colector- Hay un s  
 9 llo que dice : Colegio Nacional " Aguirre Abad "-Colec-  
 10 turfa- Guayaquil."-----" Uno -R seiscientos  
 11 veinticinco mil setecientos noventa i dos.-MINISTERIO DE  
 12 FINANZAS- JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES  
 13 DE GUAYAS .- Fecha : Septiembre diecinueve de mil novi-  
 14 cientos sesenta y ocho.- Nombre : Dr. Jorge Jara Grau.-  
 15 Por concepto de : Contrato de Constitución de Compañfa  
 16 que otorga Distribuidora de Maderas Compañfa Limitada  
 17 ( Disma C. Ltda )-- Cuantfa :cincuenta mil sucres.- C6.  
 18 digo:ciento un mil ciento treinta.- Rubro: Fiscales--Valor  
 19 doscientos cincuenta i cuatro sucres- Total:doscientos cin-  
 20 cuenta i cuatro sucres.-RECIBO PARA EL CONTRIBUYENTE  
 21 UNICO COMPROBANTE DE PAGO.- firmado ) Elsy Saltos  
 22 C.- Jefe de Recaudaciones o Recibidor."-----  
 23 Enmendado:indivisibles.- negociables.-acerca.-negociables  
 24 número :cero sesenta y dos."Hasta aquí la minuta que que-  
 25 da elevada a escritura pública.- veintitrés mil cuatro-  
 26 cientos sesenta y siete.-Franco.-  
 27  
 28  
 29  
 30  
 31  
 32  
 33  
 34  
 35  
 36  
 37  
 38  
 39  
 40  
 41  
 42  
 43  
 44  
 45  
 46  
 47  
 48  
 49  
 50  
 51  
 52  
 53  
 54  
 55  
 56  
 57  
 58  
 59  
 60  
 61  
 62  
 63  
 64  
 65  
 66  
 67  
 68  
 69  
 70  
 71  
 72  
 73  
 74  
 75  
 76  
 77  
 78  
 79  
 80  
 81  
 82  
 83  
 84  
 85  
 86  
 87  
 88  
 89  
 90  
 91  
 92  
 93  
 94  
 95  
 96  
 97  
 98  
 99  
 100

*[Handwritten signature]*

TA COPIA en cinco fojas rubricadas por mí el Notario, que se-  
llo i firmo en esta ciudad de Guayaquil, a primero de marzo  
de mil novecientos setenta i siete.

*[Handwritten signature]*  
Notario



**CERTIFICO:** Que con fecha veintitres de Octubre de mil novecientos sesenta i ocho y en cumplimiento del auto dictado el 26 de Septiembre de 1.968, por el Juez Tercero Provincial del Guayas, fue inscrita esta escritura de fojas 11.849 a 11.842, número 1.986 del Registro Mercantil i anotado bajo el número 14.524 del Repertorio.- Guayaquil, Marzo dos de mil novecientos setenta i siete.- El Registrador Mercantil.

*[Handwritten signature]*  
**ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE**  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

